



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00367-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por YUDY ANDREA MARÍN OSPINA contra JUAN GABRIEL PEDRAZA VANEGAS, por los siguientes defectos:

1). Se persigue el cubrimiento de honorarios profesionales de la representación legal por un porcentaje definido, sin que jamás se hubiera adosado un documento que soportara ese componente, es decir el pacto que tratara sobre dichos guarismos y el tope en el que presuntamente fueron convenidos.

2). La calenda que se señala en el escrito genitor como data de finalización del plazo para saldar la obligación (20 de septiembre de 2019), no concuerda con la que fue establecida en el título valor (15 de abril de 2019), lo que, por demás, impide perseguir intereses remuneratorios hasta la fecha inicialmente aducida.

3). Debe esclarecerse la situación que se gesta a raíz de la información consignada en el instrumento de recaudo, atinente que el referente cronológico de creación de dicho soporte es posterior a la del vencimiento.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la implorante, a la togada INGRID DAIANA LONDOÑO ARREDONDO, identificada con C.C. N° 1.094.964.578 y T.P. N° 333.487 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e828a38ad9bf1f5312fe5dd40678c1bf4d2f84a3fccad86a2b5fe49ab34721c**

Documento generado en 23/06/2022 02:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>